

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Lima, 26 de marzo de 1990  
RECEPCION  
No. 26 MAR 1990  
Recibido por

INFORME N° 036 -90/AGN-OAJ

A : JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : Decreto Supremo N° 012.1-90-PCM



En relación al asunto del rubro, tengo a bien elevar a su Despacho el siguiente informe:

1.- El numeral IV ; punto 4, del Decreto Supremo N° 012.1.90-PCM establece que las Asesoría Jurídicas de los organismos públicos deben preparar un informe de las acciones judiciales y/o administrativas en trámite, para efectos del seguimiento por el Gobierno Regional respectivo.

En tal sentido paso a detallar el estado de los asuntos judiciales pendientes, así como las gestiones administrativas que se vienen realizando sobre los mismos, concernientes a los archivos departamentales.

Previamente se ha coordinado el día de hoy con la Procuraduría de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia.

a) Archivo Departamental de Junín.-

El expediente sobre Acción de Amparo que siguen los familiares de los ex-notarios del Departamento de Junín presentando recurso de nulidad se encuentra en la Segunda Sala Civil de la Corte Suprema para la expedición de Sentencia en última Instancia. Previamente, el día viernes 23.03.90 se ha notificado a la Procuraduría para que exprese agravios. Dicha diligencia se cumplirá en el término que fija la Ley, es decir dentro de tercero día de notificado.

En la Procuraduría el caso corre en el Legajo N° 10362.

b) Archivo Departamental de Ancash.-

Ineficacia de Título Valor que se sigue ante el 16 Juzgado Civil, Secretario Jorge Avila Zevallos, sito en Baseo de la República 235, Of. 206, Expediente N° 833-89.

Al respecto con Oficio N° 011/90-AGN-DT nuestra Institución solicitó al Diario Oficial El Peruano la publicación por 5 veces del aviso firmado por el Secretario de la Causa que pone en conocimiento de la Ineficacia de Cheques (N° 10823192 al 10823198 es decir 7 cheques) según el procedimiento establecido. La Procuraduría lleva el falso expediente en el Legajo N° 10418.

c) Archivo Departamental de Puno.-Acción administrativa

Esta Asesoría Jurídica recomendó las acciones administrativas y judiciales a seguir para que el doctor Adolfo Villena, hijo del ex-notario Héctor Villena, poseedor de la documentación del padre cumpla con entregar la documentación de acuerdo a Ley.



2

Informe N° 080-89 del 3 de agosto de 1989 y con Informe N°104-89 AGN-OAJ, se vuelve a recomendar las mismas acciones dando respuesta al Oficio N° 088-89/AGN-AD-Puno.

- d) Acción Administrativa ante el Consejo del Notariado y Archivos Queja formulada por doña Olga Ponce Vda. de Lahura ante el AGN debido a la exigencia del Archivo Departamental de Junín para que entregue la documentación notarial que posee y que de conformidad con los dispositivos legales sobre la materia debe transferir. La Dirección Técnica ofició remitiendo todos los antecedentes sobre el asunto en mención.  
Por Oficio N° 010-90-JUS/CNA el Secretario del Consejo del Notariado y Archivos cita a Sesión Ordinaria para el 26 de febrero del año en curso a horas 6pm. pero en la Agenda no figura el caso para su atención. Dicha reunión se suspendió hasta nueva fecha.

2.- Esta Jefatura cuenta con los antecedentes de la Acción de Amparo del Archivo Departamental de Junín; los documentos entre informes, proyectos de oficios y resoluciones para iniciar la acción judicial en el Archivo Departamental de Puno; y algunos antecedentes sobre la Ineficacia de Título Valor del Archivo Departamental de Ancash (la causa sigue en el estado de publicación en el Peruano en la Secretaría de Juzgado, no habiéndose notificado otra acción al Procurador). Otros antecedentes sobre los cheques extraviados se encuentran en la Oficina de Administración.

Se recomienda que su Despacho autorice el fotocopiado de la información señalada, así como la que pudiera encontrarse en otros órganos sobre los procesos señalados a fin de que se remita a cada uno de los citados archivos departamentales para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el D.S. 012.1-90-PCM.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

AGN/OAJ  
AM/am.

